



Arauca, enero de 2023

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde
Municipio de Arauca
Ciudad

Asunto: Estudio previo

Referencia: Contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA II DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Arauca se permite presentar a usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el Decreto Municipal Nro. 0063 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca”*, y su anexo *“Manual para la contratación estatal”* Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-06-2021, Versión 1, el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA II DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio como célula fundamental de la división político – administrativa del Estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría; carga esta, que requiere para su cumplimiento de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo y que demandan la puesta en marcha de una de las principales herramientas de que ha sido dotado.

A parte de ello, se adelantan diariamente variados y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la administración municipal.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica.

En aras de adoptar acciones que agilicen los trámites de la entidad, que maximicen los tiempos y se brinde un apoyo eficiente y eficaz a las áreas misionales o ejecutoras de presupuesto, la Secretaría de gobierno del municipio de Arauca, conforme a los postulados legales, ha adelantado diligencias correspondientes y necesarias para contratar los servicios de personal profesional con experiencia en el manejo de lo público.



MUNICIPIO DE ARAUCA
800.102.504-0

Que, con la finalidad de materializar los derechos fundamentales de los ciudadanos, el Estado ha creado entidades del orden administrativo encargadas de velar por la convivencia pacífica y mantener la armonía de la familia creó las Comisarías de familia.

Las comisarías de Familia fueron creadas para garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley 2126 de 2021.

Creadas inicialmente por el Decreto 2737 de 1989, forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del respectivo municipio o distrito, tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa con funciones judiciales, de autoridad administrativa de orden policivo y Autoridad Administrativa de Restablecimiento de Derechos, entre otras.

Posteriormente, se expidió la ley 2126 de 2021 *“Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”*, teniendo como objeto misional de las comisarías de familia: *“Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley”*.

La Comisaría del Municipio de Arauca, en cumplimiento de las funciones y objeto señaladas anteriormente, también ejerce funciones de prevención, se ocupa de sensibilizar, promover y prevenir las problemáticas sociales que puedan surgir en las familias del municipio, que las estadísticas actuales demuestran un incremento considerable en casos de violencia intrafamiliar se tiene registrado activos 456 procesos VIF aproximadamente, en los cuales se ven involucrados como víctimas mayormente mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, que existe un aumento de alertas de feminicidio realizadas por el Ministerio Público y conocidos por la Valoración del Riesgo Mortal en Víctimas de Violencia de Pareja, como Herramienta de Prevención de Feminicidio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, igualmente, el incremento en la problemática de adulto mayor en estado de abandono y víctima de violencia intrafamiliar, sin dejar atrás la alta demanda en casos de maltrato infantil en el municipio de Arauca, en lo que va corrido del año se han registrado 133 procesos administrativos de restablecimiento de derechos a favor de NNA, estos son solo algunos factores que desbordan la capacidad de respuesta institucional, sin desconocer el rápido incremento de la población residente en el municipio de Arauca que en solo unos años ha aumentado en porcentajes exorbitantes.

Los anteriores factores aumentan la demanda del servicio institucional, la cual se ve reducida por la ausencia de fortalecimiento en la capacidad de respuesta, por medio de un equipo de talento humano completo, situación que trae consecuencias tanto en la normal atención de los usuarios, como en el curso de los procesos que se desarrollan, los cuales son de carácter inmediato, urgente y están sujetos a términos legales, pues toda persona que solicite una medida de protección por violencia intrafamiliar debe ser protegida y atendida de forma inmediata, situación que desborda la capacidad de la dependencia pues no se cuenta con personal de atención directa a la población ni apoyo jurídico, que mencionada Ley 2126 de 2021 estableció la obligatoriedad de conformar un equipo interdisciplinario: **“ARTÍCULO 8o. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo”**. (Énfasis propio).



Que actualmente no existen creados en la planta de personal de la comisaría de familia el empleo que desarrolle las funciones de abogado (secretario de despacho) y auxiliar administrativo, razón por la cual se hace necesario dotar a la comisaria del talento humano requerido, que debido a la urgencia de la contratación se encuentra con mayor viabilidad la contratación de particulares que ejerzan estas actividades, que se requiere garantizar el 100% del funcionamiento de la comisaria de familia del municipio de Arauca, en razón a lo anterior, el plan de desarrollo municipal y las políticas públicas prevén especial protección y atención a las poblaciones más vulnerables como las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, niños, niñas y adolescentes y adulto mayor, con ese propósito y en aras de superar el número de casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, y demás casos que registra la comisaria de familia, este gobierno requiere contratar el servicio de un equipo interdisciplinario que apoye en los diferentes procesos que lleva el despacho de la comisaria de familia, debido al aumento de usuarios que acuden a esta dependencia han ido en aumento los últimos años, en consecuencia, se hace oportuno y necesario contar con los servicios de personal que cuente con la idoneidad necesaria que permitan llevar a cabo el objeto misional de la dependencia y en cumplimiento del acceso a derechos como a la justicia.

En este sentido, es de vital importancia que la comisaria de familia cuente con fortalecimiento en el recurso humano, como se relacionó anteriormente, la comisaría de familia desempeña multiplicidad de funciones, por lo cual se requiere contratar un profesional que brinde apoyo en la ejecución de las labores endilgadas a dicha dependencia, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y jurídica, asegurando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, garantizando las metas propuesta en el plan de desarrollo municipal.

De acuerdo a lo anterior, el municipio para garantizar la eficiencia, la eficacia y responsabilidad en los servicios que presta a la comunidad, evidencia que es indispensable contar con una persona que brinde apoyo a la gestión y fortalezca los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar, procesos administrativos de restablecimiento de derechos a NNA y fijación de alimentos de adulto mayor y demás actuaciones administrativas que se requieran con el fin de dar celeridad a los procesos y atenciones en la dependencia.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la alcaldía municipal no cuenta con el personal suficiente, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de realizar la prestación de servicios profesionales en apoyo a la gestión de la secretaria de gobierno del municipio de Arauca”.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración Municipal está interesada en contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA II DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, concomitante con lo previsto en el Clasificador de Bienes y Servicios de UNSSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code):



800.102.504-0

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El profesional que se contrate se encontrará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Prestar orientación y asesoría psicológica a los usuarios y apoyo integral a la Comisaría de Familia II del municipio de Arauca, en los procesos administrativos de Violencia en el contexto familiar (VIF), Violencia Basada en Género (VBG), proceso de restablecimiento de derecho (PARD), adulto mayor y demás definidos por la ley 2126 de 2021.
- b) Apoyo en etapa de recepción del caso y entrevista de solicitud de medida de protección por VIF como toma de declaraciones –denuncias por violencia intrafamiliar, registrar información básica del usuario, indagar el motivo de consulta, dar inicio a la solicitud de medida de protección, Informar al usuario los derechos que le asisten, así
- c) Valoración psicológica a niños, niñas y adolescentes sobre el estado emocional en la situación que se encuentra, en casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil, conflictos de pareja, cuidados y protección de niños y niñas, separación conyugal.
- d) Intervención en crisis en los casos que el usuario lo requiera
- e) Ofrecer un servicio integral a las familias sobrevivientes de violencia en el contexto familiar (VIF), Violencia Basada en Género (VBG)
- f) Realizar valoración psicológica inicial en los casos de violencia en el contexto familiar (VIF), Violencia Basada en Género (VBG)
- g) Realizar informe a la comisaria II de familia sobre los resultados obtenidos en las valoraciones realizadas según lineamientos definidos por la ley 2126 de 2021.
- h) Apoyo a las comisiones de carácter institucional en los diferentes hechos que se presenten
- i) Atención, verificación y seguimiento individual y familiar a los procesos de restablecimiento de derechos (PARD) en niños, niñas y adolescentes que se encuentran con auto de tramite o apertura por la comisaria II de familia.
- j) Apoyo a las actividades administrativas del programa de atención integral a la mujer.
- k) Asistir a las audiencias según lineamientos definidos por la ley 2126 de 2021, procesos de Violencia en el contexto familiar (VIF), Violencia Basada en Género (VBG), proceso de restablecimiento de derecho (PARD), adulto mayor.
- l) Asistir a las reuniones, en coordinación con el sistema nacional del ICBF con el fin de que adelantes procesos oportunos.



MUNICIPIO DE ARAUCA
800.102.504-0

- m) Apoyo a actividades de intervención social para grupos o personas en condición de vulnerabilidad
- n) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

2.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para la ejecución del objeto contractual podrá desarrollarse por persona natural que acredite idoneidad y experiencia mínima en cumplimiento de los requisitos mínimos fijados a continuación:

CONCEPTO	REQUISITOS
Formación Académica	<p>a. Profesional formado en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, sociales y humanas, con desarrollo académico en el Núcleo Básico del Conocimiento de psicología, habilitado, sin impedimentos y restricciones para el ejercicio de la profesión, o;</p> <p>El profesional acreditará dichas condiciones así:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Registro o copia de diploma o acta de grado expedida por Entidad o Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o registro de convalidación y reconocimiento oficial de Título o Formación Profesional otorgado en el extranjero, expedido por el Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio de la profesión en Colombia; ii. Copia y/o registro de la respectiva tarjeta, licencia y/o registro profesional ante el Colegio, Consejo, Junta u Organización autorizada para el registro de la profesión, según corresponda; iii. Certificado y/o constancia del estado de vigencia de la tarjeta, licencia y/o registro profesional ante el Colegio, Consejo, Junta u Organización autorizada para el registro de la profesión, según corresponda. iv. Certificado y/o constancia de los antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión, expedido por el Colegio, Consejo, Junta u Organización autorizada para el registro de la profesión, según corresponda, o el que haga sus veces, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
Experiencia Específica	<p>El profesional deberá demostrar experiencia profesional, de cinco (5) años o mas, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico de educación superior o a partir de la emisión de la tarjeta, licencia y/o registro profesional si para el ejercicio de la profesión requiere de esta, según corresponda, las cuales acreditará mediante certificaciones laborales o acta de liquidación de contratos, atendiendo los criterios previstos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1083 de 2015, concordante con lo previsto en el artículo 15° del Decreto 1785 de 2014.</p>

2.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. ✓

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio dada en el SECOP II -*Sistema Electrónico para la Contratación Pública Versión 2-*, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, el Municipio de Arauca supervisará el desarrollo del contrato a través del Secretario de Gobierno o a quien éste delegue, quien tendrá las funciones propias de su ✓



cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 2° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 del 2021).

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del municipio de desarrollar el objeto previsto, y no contar en la actualidad con el personal de planta suficiente para tales efectos; es por ello, que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen:

Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, para la contratación de la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas de conformidad con lo establecido en la Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado que mediante sentencia del nueve (9) de septiembre de 2021, procedió a unificar jurisprudencia, en el sentido de:

“Los contratos de prestación de servicios de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 solo pueden celebrarse con personas naturales por un término estrictamente indispensable y para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta, así mismo, reitera el honorable Consejo de Estado, la necesidad de JUSTIFICAR la insuficiencia de personal de planta o el requerimiento de conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades.”

La Sentencia de Unificación No. 2013-01143 señaló sobre el particular que *“el principio de planeación está relacionado de forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección pública, es la manifestación de una correcta y transparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un “Término estrictamente indispensable” para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma, es un elemento esencial del principio de planeación- y en consecuencia del de legalidad- en cuanto determina la duración del negocio jurídico”.*

De acuerdo con lo previsto en la Sentencia de Unificación y en los lineamientos emitidos para su interpretación y aplicación por la ANDJE las entidades públicas deben acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración y debe elaborarse estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad en los cuales se debe establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas, estableciendo expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la presente necesidad se deja constancia que la misma obedece estrictamente a una necesidad de la entidad al no contar con el personal suficiente que permita el cumplimiento de la misma, asimismo y en virtud a la temporalidad del servicio, el tiempo determinado es acorde e indispensable con la necesidad del servicio requerido teniendo en cuenta además los recursos disponibles por parte de la entidad para suplir esta necesidad.

Así pues, teniendo en cuenta la modalidad de selección, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.2.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, el punto 5.4. del "Manual para la contratación estatal" Código MAN-GJC-001, fecha de emisión Nro. 18-06-2021, Versión 1, teniendo en cuenta que prima como factor determinante ... "la idoneidad y experiencia requerida y relacionada" para el desarrollo del objeto contractual, procede la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores ha establecido una escala de valores determinada para los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la idoneidad y experiencia prevista para el presente proceso contractual, reglamentado mediante Resolución Municipal Nro. 001 de 2023 "Por medio de la cual se establece la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la Administración Municipal a través de contratos de prestación de servicios", la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios de apoyo a la gestión además de acoplarse al límite de gastos permitidos por la administración municipal.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Resolución Municipal Nro. 001 de 2023, prevé que para los proveedores de servicios a los cuales se les exija título profesional como psicóloga y más de cinco (5) años de experiencia profesional, el valor de honorarios se fija en \$3.000.000,00 M/Cte., mensualidad vencida

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/Cte.**, pagaderos de conformidad con lo previsto en el presente estudio previo, valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA, administración, participación, tarifas, tasas, contribuciones, factor multiplicador, descuentos, costos y gastos directos e indirectos, cuando aplique(n), establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven, y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como aquellos al cual el proveedor de servicios se encuentre obligado.



MUNICIPIO DE ARAUCA
800.102.504-0

NIVEL DE PRESTACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR MES	V/R TOTAL
PROFESIONAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA II DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"	4 MESES	\$3.000.000	\$12.000.000

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista **CUATRO (4)** pagos a razón de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, cada uno, previo cumplimiento y presentación de los respectivos soportes así:

1. Acta de Inicio para el primer pago.
2. Certificación de cumplimiento de obligaciones contraídas expedidas por el supervisor designado.
3. Factura de cobro.
4. Informe de actividades del respectivo periodo.
5. Oficio de declaración deducción de retención.
6. Soporte de pago de estampilla 4%.
7. Soportes de pago de seguridad social (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**),

Presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Municipal, previo cargue de los documentos en la plataforma SECOP II.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural acredite experiencia acumulada en labores administrativas y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.



MUNICIPIO DE ARAUCA
800.102.504-0

9

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y lo previsto en el Decreto Municipal Nro. 0063 de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca", y su anexo "Manual para la contratación estatal" Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-06-2021, Versión 1, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación debe estar en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tenor de lo establecido en la norma que rige la contratación pública, igualmente incorporada en el Manual de Contratación del Municipio de Arauca, se estima que no es necesaria su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los pagos que se efectuarán de forma periódica, previa verificación por parte del supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que minimiza la posibilidad de siniestros que afecten la entidad territorial. Así mismo, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que coloquen en riesgo el desvío a malversación de los mismos.

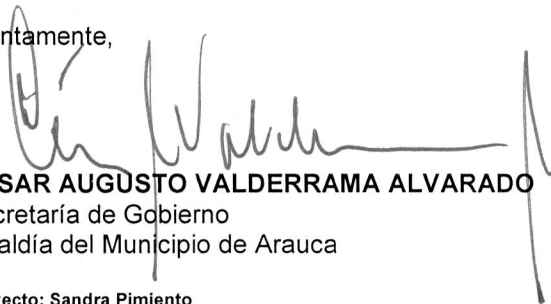
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, LIECHTESTEIN, SUIZA, UNION EUROPEA, MEXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25º de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Decreto Municipal Nro. 0063 de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca", y su anexo "Manual para la contratación estatal" Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-06-2021, Versión 1.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO
Secretaría de Gobierno
Alcaldía del Municipio de Arauca

Proyecto: Sandra Pimiento
Profesional Universitario